

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3 /4 HOJA N° 1 /6

CINGE JEPROE DGI (P) N° 4400/2490/328 EXENTA SANTIAGO,

21 JUL 2016

Aprueba autorización de uso suscrita entre el Fisco- Ejército de Chile- Comando de Ingenieros del Ejército y la Fundación de Señoras del Ejército de Chile con fecha 06.JUL.2016, para utilizar dependencias de un inmueble fiscal, ubicado en la ciudad y comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880 de 2003 “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 1977 que “Establece las° Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- e. El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de parte de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establece el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.

- f. El Decreto Exento N° 162 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 09.AGO.1993, que destina los inmuebles correspondientes a la manzanas “A” y “B” de la Población “Cousiño”, en la ciudad y comuna de Valdivia, región de Los Ríos, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra para las instalaciones e infraestructura de la IV División de Ejército.
- g. Lo dispuesto en el Dictamen 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de este, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- h. La solicitud realizada por la Fundación de Señoras del Ejército de Chile, mediante carta de marzo de 2016.
- i. El Oficio CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/33 de 06.ABR.2016, mediante el cual se solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la factibilidad de autorizar el uso de determinadas dependencias del inmueble denominado “Cantón Baquedano”, conforme al decreto de destinación de letra “f.”, de los presentes considerandos.

RESUELVO:

Apruébase la Autorización de de Uso suscrita con fecha 06.JUL.2016, entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y la Fundación de Señoras del Ejército de Chile, conforme al siguiente texto: **“CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS Y FUNDACION DE SEÑORAS DEL EJÉRCITO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 06 días del mes de julio de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT. 61.101.029-K representado según se acreditará, por el Coronel, ANDRÉS CÁCERES CUADRA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE SEÑORAS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT : 71.195.100-8, representada según se acreditará, por su Presidenta, Señora MARIANNE VIRGINIA STEGMANN MATTHEI, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.270.860-K, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Errázuriz N° 4240, comuna de Las Condes, región

Metropolitana, en adelante también “la Fundación”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: Singularización del inmueble.** El Fisco es dueño de los inmuebles correspondientes a la manzanas “A” y “B” de la Población “Cousiño”, en la ciudad y comuna de Valdivia, región de Los Ríos, las cuales fueron destinadas por el Ministerio de Bienes Nacionales al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para las instalaciones e infraestructura de la IV División de Ejército, mediante Decreto Exento N° 162 de fecha 09.AGO.1993. El presente inmueble fue adquirido por el Fisco, mediante compraventa suscrita con don Carlos Cousiño, en la Notaría de la ciudad de Valdivia. La inscripción de dominio del inmueble rola a fojas 83 vuelta, número 201, del año 1907 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. **SEGUNDO: Objeto del convenio.** La Fundación de Señoras del Ejército de Chile, creada por Decreto N° 677 de 31.AGO.1984 del Ministerio de Justicia, es una institución de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, que tiene por objeto congregar y unir a las señoras del Ejército; del personal y sus familias brindando apoyo espiritual y material a quienes más lo necesiten, proveyendo herramientas educativas y de desarrollo para la superación personal y el progreso económico, tendientes a mejorar su empleabilidad y conseguir una mejor calidad de vida y de bienestar familiar, mediante actividades que aporten a incrementar su acervo cultural, sus capacidades artísticas y su creatividad, como también programas enfocados al cuidado de la salud, al fomento del deporte, a la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios y a la superación de problemas sociales tales como: escasas y pobreza; discapacidad física y mental; adicción a las drogas y el alcohol, enfermedades crónicas y catastróficas entre otros. Actualmente, la Fundación desarrolla su acción en tres ámbitos: Acción Social, cuyo objetivo es apoyar espiritual y materialmente a quienes lo necesiten, Capacitación, proveyendo herramientas de superación y progreso para las señoras y con ello un mayor bienestar social y Integración y Recaudación, dando sentido y propósito a las actividades de unión y cohesión, levantado recursos para financiar obras afines a su función. Dado lo anterior, dicha Fundación utiliza para el cumplimiento de sus funciones, dependencias del inmueble fiscal detallado previamente, siendo necesario regularizar esta situación, mediante el presente convenio, lo cual fue solicitado mediante carta de Marzo de 2016. Conforme lo expuesto previamente, mediante oficio CINGE JEPOE DGI (P) N° 4563/33 de 06.ABR.2016, este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de hacer uso una dependencias ubicadas en el inmueble individualizado precedentemente, amparado en lo dispuesto en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que regulariza el procedimiento para otorgar autorizaciones de uso en inmuebles fiscales destinados a la Institución. **TERCERO: Finalidad del convenio.** Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de

Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autorizado, otorgan en favor de la Fundación, para quien acepta su representante, una autorización de uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a dos dependencias, una casa y una leñera, de 210,75 m² y 15 m² respectivamente, por el plazo que más adelante se indica. Las ubicaciones, trazados y deslindes de ambos retazos de terreno, se grafican en el plano adjunto, el cual forma parte del citado convenio. La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos que se persiguen con la utilización de las dependencias ya singularizadas. La Fundación deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Fundación, para lo cual, deberá a su cargo, instalar los respectivos remarcadores.

CUARTO: Fundamento del convenio. La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social que tiene la actividad desarrollada por la Fundación. **QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.** El plazo de vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa solicitud por parte de la Fundación, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento y la correspondiente autorización del Ministerio de Bienes Nacionales a esa solicitud. Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.3, acápite "Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso", del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Fundación por las siguientes causales: 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército. 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada. **SEXTO: Entrega del inmueble.** Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto del presente convenio, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Fundación, conforme a acta anexa, que suscrita por las partes comparecientes se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SÉPTIMO:**

Responsabilidad. Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, la Fundación declara que el personal dependiente de ella no tiene y no tendrá jamás vínculo laboral o de dependencia de ninguna clase con el Fisco-Ejército, ni de ninguna entidad dependiente de éste, con motivo de la suscripción del presente convenio. **OCTAVO: Ejecución de obras de infraestructura.** Serán de cargo de la Fundación, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. Cualquier obra de construcción o mejora que se realice en el inmueble objeto de este convenio, deberá ser especificada y expresamente autorizada por el Fisco-Ejército, reservándose la facultad de inspeccionar las obras que se estén realizando y de señalar las especificaciones de carácter técnico que dichas obras deban cumplir, para ser realizadas en terrenos militares, y conviniéndose que aquellas obras realizadas por la Fundación, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que deba pagarse suma alguna en carácter de reembolso, cualquiera sea su naturaleza o monto. **NOVENO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste. **DÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del convenio, la Fundación deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Fundación y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.** La obtención de los permisos y/o autorizaciones que se requieran de acuerdo a la normativa y legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en Uso, deberán ser previamente coordinadas con el Comando de Ingenieros del Ejército. **DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Fundación. **DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la Fundación de Señoras del Ejército de Chile nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con las dependencias entregadas en uso y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO CUARTO: Justicia Ordinaria y domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la

ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015 y el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército. La personería de la Presidenta, Señora MARIANNE VIRGINIA STEGMANN MATTHEI para representar a la Fundación de Señoras del Ejército de Chile, consta de la escritura pública de fecha 08 de Abril del año 2014 otorgada en la vigésimo séptima Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaría. ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente MARIANNE STEGMANN MATTHEI Presidenta Fundación de Señoras del Ejército de Chile.” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente MARIANNE STEGMANN MATTHEI Presidenta Fundación de Señoras del Ejército de Chile.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel

Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
 2. FUNDACIÓN DE SEÑORAS DEL EJÉRCITO DE CHILE
 3. CINGE DEPTO JUR (C/I)
 4. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
- 4 Ejs. 6 Hjs.